

Mirada Legislativa

Núm. 42, marzo de 2014

Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

Resumen.

- La creación de la Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población está contemplada como parte de los esfuerzos de la política de Estado a favor de la defensa de los derechos humanos.
- El *Pacto por México* contempla la Cédula de Identidad Ciudadana y el Registro Nacional de Población. Se incluía la presentación de la reforma legal en el segundo semestre de 2013, para posteriormente pasar a la puesta en marcha durante los primeros seis meses de 2014 y culminar el proceso a finales de 2018.
- Diversos documentos son utilizados para la identificación en México. Los más comunes son la credencial para votar con fotografía del Instituto Federal Electoral (IFE), la cartilla del Servicio Nacional Militar (hombres mayores de 18 años), el pasaporte, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la cédula profesional, entre otros.
- Actualmente la Secretaría de Gobernación (Segob) expide la cédula de identidad personal, mediante un registro para menores de 18 años, por el cual otorga una identificación oficial, reconocida en todo el territorio nacional y por las autoridades mexicanas en el extranjero.

Mirada Legislativa

Núm. 42, marzo de 2014

(...) Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

- Pese a estos avances, aún no se lleva a cabo el proceso para que los ciudadanos posean una cédula de identidad ciudadana y se instrumenta el registro nacional de población.
- La idea de crear una cédula de identidad ciudadana fue referida en 2009 por el entonces Presidente Felipe Calderón. Por su parte, la Secretaría de Gobernación emitió el citado proyecto en el *Libro Blanco “Cédula de identidad ciudadana”* en octubre de 2012.
- La tarjeta de identidad es utilizada con diferentes nombres en distintos países incluyendo Argentina, Bélgica, Brasil, Bolivia, Costa Rica, Chile, España, El Salvador, Francia, Guatemala, Italia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- Algunas voces consideran que la creación de una cédula de identidad en México obedece a una nueva realidad del registro nacional de población. En contraparte, algunos autores consideran que los costos que tendrá la puesta en marcha de esta política son muy altos y que existe el riesgo de que eventualmente la población vote menos debido a que muchas personas les interesa tramitar la credencial del IFE para identificarse más que para votar.

Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

El derecho a la identidad es una de las prerrogativas esenciales para todo ser humano. Sin embargo, en muchos países –incluyendo México- no todos los recién nacidos tuvieron una inscripción oportuna en el Registro Civil y existen personas que carecen de algún documento que acredite su identificación. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en México las instituciones encargadas de estas actividades “han realizado esfuerzos importantes en el proceso de mejora en la cobertura, oportunidad y calidad del registro de nacimiento, así como en la modernización e incorporación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos”.¹ La Convención sobre los Derechos del Niño contempla la defensa del derecho a la identidad en los artículos 7 y 8:

- **Artículo 7.** 1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
- 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.
- **Artículo 8.** 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
- 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.²

Un primer proceso de identificación personal es el trámite del acta de nacimiento. En 2009 México tuvo una cobertura de 93.4 por ciento en la distribución oportuna de nacimientos por tipo de municipios. El promedio más bajo en dicho año correspondió a las zonas rurales (82.4), y el más alto a las regiones urbanas (97.7).³

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México en 1999 y 2009*. UNICEF México e INEGI. Disponible en: [www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento\(3\).pdf](http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_registrodenacimiento(3).pdf) (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2013).

² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm (fecha de consulta: 2 de diciembre de 2013).

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México e Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Derecho a la identidad... op. cit.* (fecha de consulta: 3 de diciembre de 2013).

Mirada Legislativa

Núm.42

La credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) es la identificación más usada por la ciudadanía en México. Su origen data de septiembre de 1992, cuando dicho organismo insertó la imagen del portador en la mica.⁴ A lo largo de más de 20 años de su puesta en marcha la tarjeta del IFE ha tenido diferentes cambios, entre ellos el periodo de vigencia y candados de seguridad (filtro infrarrojo, código de barras, huella del dedo índice, entre otros). Otros documentos que pueden ser aceptados como filiación son el pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), la cartilla del Servicio Militar Nacional (Secretaría de Defensa Nacional). Para el caso de los extranjeros se requiere el documento migratorio vigente que corresponda.

Proyecto de la Cédula de Identidad Ciudadana

La idea de crear una cédula de identidad ciudadana en México fue propuesta en julio de 2009 por el entonces presidente Felipe Calderón.⁵ Este documento existe en diferentes países de América Latina y Europa, entre otras regiones. En Costa Rica –por ejemplo- el trámite se hace de forma gratuita y personal a todo ciudadano mayor de 18 años, además “el costarricense debe hacerse acompañar de padre, madre o quien haya ejercido la representación legal en su minoría de edad. En su defecto deberá presentarse con 2 testigos costarricenses con cédula de identidad vigente”.⁶ En tanto, en Chile este documento contiene el nombre completo del portador, sexo, número identificador único (RUN), foto, firma e impresión dactilar. Además, los chilenos que deseen que en el carnet aparezca su profesión “deben acompañar una fotocopia del certificado de título, autorizada ante notario”.⁷ Entre las cláusulas de seguridad que tiene el gobierno chileno para esta credencial destaca que “en caso de de renovación, todo documento emitido con anterioridad pierde vigencia o queda bloqueado, dependiendo de las causas”.⁸ Por su parte, en Ecuador la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es la encargada de expedir la tarjeta “que tiene por objeto identificar a los ecuatorianos y a los extranjeros admitidos en calidad de residentes. Esta cédula será además, el documento idóneo para ejercer el derecho de sufragio”.⁹ Así pues, la Cédula de Identidad Ciudadana es un documento común en diferentes naciones.

4 Instituto Federal Electoral (IFE) ABC de la credencial para votar. Disponible en: www.ife.org.mx/docs/IFE-v2/DERFE/DERFE-CredencialVotar/CPVF-docs/ABC-Credencial_para_Votar.pdf (fecha de consulta: 3 de diciembre de 2013).

5 CNN Expansión. “Calderón anuncia Cédula de Identidad. Disponible en: www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/07/28/calderon-anuncia-cedula-de-identidad (fecha de consulta: 4 de diciembre de 2013).

6 Página de internet de la embajada de Costa Rica en México. Disponible en: <http://embajada.decostaricaenmexico.org/consulado/tramites-de-registro-civil/cedulas-de-identidad/> (fecha de consulta: 4 de diciembre de 2013).

7 Página de internet de Chile atiende. Disponible en: www.chileatiende.cl/fichas/ver/3430 (fecha de consulta: 4 de diciembre de 2013).

8 *Idem*.

9 Página de internet del Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales. Disponible en: www.clarciev.com/cms/?page_id=156 (fecha de consulta: 4 de diciembre de 2013).

Mirada Legislativa

Núm.42

En México, la Secretaría de Gobernación presentó un proyecto de la Cédula de Identidad Ciudadana con una cobertura nacional, al unificar el registro nacional de ciudadanos y el de menores de edad, a fin de “hacer efectivo el servicio de interés público relacionado con la identidad de la población, cuya prestación se encuentra a cargo del Estado”.¹⁰ De acuerdo con este proyecto, la puesta en marcha de la Cédula de Identidad Personal (CIP) fue el primer paso para llevar a cabo el carnet de identidad y es operado por el Registro Nacional de Población (Renapo). El CIP es “una identificación oficial para mexicanos menores de 18 años, reconocida en todo el territorio nacional y por las autoridades mexicanas en el extranjero”.¹¹ Esta identificación tiene diferentes elementos personales como los datos verificados del acta de nacimiento, nombre de los padres, fotografía, registro del iris del ojo en imagen codificada y Clave Única de Registro de Población (CURP). El inicio de esta política pública data de 2011 y se llevó a cabo por primera vez en Baja California, Colima y Guanajuato, y posteriormente se generalizó paulatinamente a las entidades federativas restantes. Para comenzar el trámite se debe llenar un formato y, en caso de que las cédulas no sean recogidas por los padres o tutores del menor, son enviadas al Registro Público para su resguardo por un tiempo límite de 60 días. Si en este caso no son reclamadas son destruidas.

La creación de una Cédula de Identidad Ciudadana tiene su fundamento en el Decreto que se reforman y adicionan los artículos 5, 35 fracción 111, 36 fracción 41, 54, 60 Y 73 fracción VI, base 30, y se derogan los artículos transitorios 17, 18 y 19, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de abril de 1990.¹² Este instrumento señala en el artículo 36 que los ciudadanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y expedir el documento que acredite la ciudadanía mexicana bajo la responsabilidad del Estado. Sin embargo, nunca se expidió como tal la credencial de identidad, hasta que en 2009 el tema fue abordado por el titular del Ejecutivo.

La Secretaría de Gobernación vinculó en la pasada administración el proyecto de la cédula de identidad ciudadana con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, que en su objetivo dos refería “Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho”.¹³

10 Secretaría de Gobernación. *Libro blanco “Cédula de Identidad Ciudadana”*. 26 de octubre de 2012. Disponible en [www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Carta_de_presentacion_del_LB_Cedula_de_Identidad_Ciudadana\(2\).pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Carta_de_presentacion_del_LB_Cedula_de_Identidad_Ciudadana(2).pdf) (fecha de consulta: 6 de diciembre de 2013).

11 Secretaría de Gobernación. “¿Qué es la Cédula de Identidad Personal?”. Disponible en: www.renapo.gob.mx/swb/swb/RENAPO/TramitarCEDI (fecha de consulta: 6 de diciembre de 2013).

12 Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación*. 6 de abril de 1990. Disponible en: www.dof.gob.mx/index.php?year=1990&month=04&day=06 (fecha de consulta: 6 de diciembre de 2013).

13 Secretaría de Gobernación. *Libro Blanco... op. cit.* p. 35.

Mirada Legislativa

Pese a que la dependencia avanzó en el armado del proyecto tampoco se completó la puesta en marcha y la creación de esta credencial de identificación. Sin embargo, el Compromiso 33 del *Pacto por México*, firmado en 2012 por el Presidente Enrique Peña Nieto y 2012 tres principales fuerzas políticas, retomó el proyecto que refiere a la Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población, a fin de garantizar el derecho a la entidad ciudadana mediante “la necesidad de establecer los cambios jurídicos e institucionales para crear la Cédula de Identidad Ciudadana y el Registro Nacional de Población, asegurando que no se utilice con motivos políticos o electorales”.¹⁴

Diferentes opiniones sobre la Cédula de Identidad Ciudadana.

Durante la LXII Legislatura se han presentado cuatro diferentes iniciativas que abordan el tema de la cédula de identidad ciudadana. La tabla 1 muestra las características de estas propuestas.

Tabla 1. Propuestas en la LXII Legislatura en materia de cédula de identidad ciudadana

Denominación	Objetivo en materia de cédula de identidad ciudadana	Presentada en:	Presentada por	Estatus
Que expide la Ley General de Población.	... 8) definir que el Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la cédula de identidad son servicios de interés público que presta el Estado, a través de la Secretaría de Gobernación, así como definir los requisitos para que los ciudadanos puedan inscribirse y obtenerla...	Comisión Permanente (Turnado a Diputados) 10 de julio de 2013	Dip. Javier López Zavala (PRI)	Pendiente en Comisiones Cámara de origen.
Que reforma la fracción X del artículo 5º, la fracción VI del artículo 10 y el artículo 27, todos de la Ley General de Desarrollo Social y crea la Ley General del Registro Único de Beneficiarios de los Programas Sociales.	... 3) indicar Registro se integrará con la información socioeconómica de todas las familias cuyo ingreso mensual por persona sea igual o menor al establecido en la línea de bienestar, destacando que dicha información se obtendrá mediante la Cédula de Identificación Familiar y la Cédula de Identificación de la Persona...	Cámara de Senadores 5 de septiembre de 2013.	Senadores PRD	Pendiente en Comisiones Cámara de origen.

¹⁴ Presidencia de la República. Pacto por México. Disponible en: www.presidencia.gob.mx/wp-content/uploads/2012/12/Pacto-Por-M%C3%A9xico-TODOS-los-acuerdos.pdf (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2013).

Mirada Legislativa

Núm.42

Tabla 1. Propuestas en la LXII Legislatura en materia de cédula de identidad ciudadana

<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población.</p>	<p>La iniciativa tiene por objeto impulsar la obligatoriedad del Registro Nacional de Menores y de la expedición de la Cédula de Identidad Personal. Entre lo propuesto destaca: 1) incluir como elemento de identificación en la cédula de identidad ciudadana, la imagen del iris; 2) disminuir la vigencia de la cédula de 15 a 10 años; 3) precisar que la cédula podrá renovarse, cuando por causas justificadas, la SEGOB determine necesario cambiar el formato del documento de identidad; 4) establecer que los datos personales contenidos en el Registro Nacional de Ciudadanos y en la Cédula de Identidad Ciudadana y la personal, se considerarán información confidencial; 5) señalar que tanto el Registro Nacional de Menores y la expedición de la Cédula de Identidad Personal son servicios que prestará la SEGOB; 6) determinar que la Cédula de Identidad Personal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos y elementos de identificación: a) nombre completo; b) sexo del o la menor; c) lugar y fecha de nacimiento; d) nombres completos del padre y la madre; e) CURP; f) fotografía del titular; g) la codificación de la imagen del iris; h) lugar y fecha de expedición; i) una vigencia de 6 años. Finalmente se establece que la Cédula de Identidad Personal podrá ser solicitada por los padres o tutores del menor, precisando que cuando el menor haya cumplido los catorce años podrá solicitarla personalmente.</p>	<p>Cámara de Diputados 9 de octubre de 2013</p>	<p>Dip. Mónica García de la Fuente (PVEM)</p>	<p>Pendiente en Comisiones Cámara de origen.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	---------------------------------------------------	------------------------------------------------------

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 24 de enero de 2014).

Mirada Legislativa

Núm.42

<p>Que crea la Ley General de Interculturalidad y Población.</p>	<p>... Artículo 71.- El Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana son servicios de interés público que presta el Estado, a través del Instituto.</p> <p>Artículo 72.- Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos y obtener su Cédula de Identidad Ciudadana. El Registro Nacional de Ciudadanos contará con el apoyo del Comité Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento.</p> <p>Artículo 77.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos, el Instituto deberá expedir y poner a disposición del ciudadano la respectiva Cédula de Identidad Ciudadana.</p> <p>Artículo 78.- La Cédula de Identidad Ciudadana es el documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.</p> <p>Artículo 79.- La Cédula de Identidad Ciudadana tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.</p> <p>Artículo 80.- Ninguna persona podrá ser sancionada por la no portación de la Cédula de Identificación Ciudadana.</p> <p>Artículo 81.- La Cédula de Identidad Ciudadana contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación:</p> <p>I. Apellido paterno, apellido materno y nombre (s);</p> <p>II. Clave Única de Registro de Población;</p> <p>III. Fotografía del titular;</p>	<p>Cámara de Diputados 10 de julio de 2013</p>	<p>Dip. Aleida Alavez Ruiz (PRI)</p>	<p>Pendiente en Comisiones Cámara de origen.</p>
------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------	------------------------------------------------------

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 24 de enero de 2014).

	<p>IV. Lugar de nacimiento; V. Fecha de nacimiento; VI. Firma y huella dactilar; y VII. La autoadscripción de identidad cultural correspondiente.</p> <p>Artículo 82.- Corresponde al titular de la Cédula de Identidad Ciudadana su custodia y conservación.</p> <p>Artículo 83.- La Cédula de Identidad Ciudadana deberá renovarse; I. A más tardar, noventa días antes de que concluya su vigencia; la cual no podrá exceder de 15 años; II. Cuando esté deteriorada por su uso; y III. Cuando los rasgos físicos de una persona cambien de tal suerte que no se correspondan con los de la fotografía que porta la cédula. En todos los casos, el portador deberá devolver la Cédula de Identidad Ciudadana anterior al momento de recoger la nueva.</p> <p>Artículo 84.- Cuando a un ciudadano se le extravíe o destruya su Cédula de Identidad Ciudadana deberá dar aviso al Instituto, dentro de los 30 días siguientes a que esto suceda, y tramitar su reposición.</p> <p>Artículo 125.- Los empleados del Instituto serán sancionados con suspensión de empleo hasta por treinta días o destitución en caso grave, cuando:</p> <p>... II No expidan la Cédula de Identidad a la persona que se presente con los documentos requeridos o retengan indebidamente dicha Cédula una vez expedida;</p>			
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 24 de enero de 2014).

Mirada Legislativa

Núm.42

<p>Que expide la Ley General de Población.</p>	<p>Artículo 72.- El Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la Cédula de Identidad son servicios de interés público que presta el Estado, a través de la Secretaría.</p> <p>Artículo 73.- Los ciudadanos mexicanos tienen la obligación de inscribirse en el RNC y obtener su Cédula de Identidad. El RNC contará con el apoyo de un Comité Técnico Consultivo, en los términos que establezca el Reglamento.</p> <p>...</p> <p>Artículo 78.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos, la Secretaría deberá expedir y poner a disposición del ciudadano la respectiva Cédula de Identidad.</p> <p>Artículo 79.- La Cédula de Identidad es el documento oficial de identificación, que hace prueba plena sobre los datos de identidad que contiene en relación con su titular.</p> <p>Artículo 80.- La Cédula de Identidad tendrá valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas ya sea en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.</p> <p>Artículo 81.- Ninguna persona podrá ser sancionada por la no portación de la Cédula de Identificación.</p> <p>Artículo 82.- La Cédula de Identidad contendrá cuando menos los siguientes datos y elementos de identificación que determine la Secretaría: I. Apellido paterno, apellido materno y nombre (s); II. CURP; III. Fotografía del titular; IV. Lugar de nacimiento; V. Fecha de nacimiento; VI. Firma y huella dactilar; y VII. Registro la imagen de su iris.</p>	<p>Cámara de Diputados 10 de julio de 2013</p>	<p>Dip. Javier López Zavala (PRI)</p>	<p>Pendiente en Comisiones Cámara de origen.</p>
------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	---------------------------------------	------------------------------------------------------

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 24 de enero de 2014).

Mirada Legislativa

Núm.42

<p>Artículo 83.- Corresponde al titular de la Cédula de Identidad su custodia y conservación.</p> <p>Artículo 84.- La Cédula de Identidad deberá renovarse; I. A más tardar, noventa días antes de que concluya su vigencia; la cual no podrá exceder de 15 años; II. Cuando esté deteriorada por su uso; y III. Cuando los rasgos físicos de una persona cambien de tal suerte que no se correspondan con los de la fotografía que porta la cédula. En todos los casos, el portador deberá devolver la Cédula de Identidad anterior al momento de recoger la nueva.</p> <p>Artículo 85.- Cuando a un ciudadano se le extravié o destruya su Cédula de Identidad deberá dar aviso a la Secretaría, dentro de los 30 días siguientes a que esto suceda, y tramitar su reposición.</p> <p>...</p> <p>Artículo 102.- Los empleados de la Secretaría serán sancionados con suspensión de empleo hasta por treinta días o destitución en caso grave, cuando:</p> <p>...</p> <p>II. No expidan la Cédula de Identidad a la persona que se presente con los documentos requeridos o retengan indebidamente dicha Cédula una vez expedida;</p>			
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Fuente: Secretaría de Gobernación. Sistema de Información Legislativa. Disponible en: <http://sil.gobernacion.gob.mx> (fecha de consulta: 24 de enero de 2014).

Algunas voces señalan que este documento puede representar una ventaja. Por ejemplo, el expresidente Felipe Calderón expresó que “cada mexicano sea reconocido por sus características biométricas”.¹⁵ En contraparte, existen opiniones en el sentido de que esta medida puede representar un alto costo económico, además de “que la coexistencia entre ambos documentos sería negativa para el padrón electoral... ocasionando la caída de la inscripción en el padrón, en más de diez puntos porcentuales”;¹⁶ y que con ambas identificaciones se perdería el interés en la actualización de la credencial del IFE, con la consecuente caída de la participación ciudadana en las elecciones.

¹⁵ Tania L. Montalvo. “La primera cédula de identidad en México avanza en medio de la polémica”. *CNN México*. 14 de enero de 2013. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2011/01/14/la-primera-credula-de-identidad-en-mexico-avanza-en-medio-de-una-polemica> (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2013).

¹⁶ Francisco Guerrero Aguirre. “La cédula de identidad y la credencial del IFE”. *Excélsior*. 12 de junio de 2013. Disponible en: www.excelsior.com.mx/opinion/francisco-guerrero-aguirre/2013/06/12/903682 (fecha de consulta: 10 de diciembre de 2013).

Comentarios finales

La cédula de identidad ciudadana es un proyecto que aún no se ha concretado en México. Si bien esta medida podría traer beneficios, como facilitar la documentación de las personas y evitar el uso de diferentes instrumentos tales como la credencial del IFE, la cédula profesional emitida por la SEP, la cartilla del Servicio Militar Nacional o el pasaporte de la SRE, también genera dudas en cuanto a la política de protección de datos personales y los riesgos de un mal uso de las bases de datos.

Un detalle a considerar es que desde 1990 la cédula de identidad tenía que estar en funcionamiento de acuerdo con la reforma legal del artículo 36 constitucional de ese año. Casi un cuarto de siglo después, por diferentes motivos, aún los ciudadanos mexicanos no disponen de esa credencial.

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 1 Deuda en estados y municipios de México

ML 2 Dragon Mart y los intereses de China en el extranjero

ML 3 La policía comunitaria en México

ML 4 La reforma energética en México

ML 5 El mercado de las telecomunicaciones en México

ML 6 Panorama de la Juventud mexicana

ML 7 La cruzada contra el hambre en México

ML 8 Acciones locales y regionales para el control de armas
perspectiva global

ML 9 Panorama de la niñez en México y el mundo

ML 10 Préstamos de la banca comercial: prioridad legislativa y de gobierno

ML 11 Situación, rezago y déficit de la vivienda en México

ML 12 Panorama del turismo internacional

ML 13 Panorama del turismo en México

ML 14 Fortalecimiento a la CONDUSEF

ML 15 Beneficios, ventajas y riesgos comerciales de la incorporación de México al acuerdo TTP

ML 16 Serie especial Elecciones Electorales Región 1

ML 17 Serie especial Elecciones Electorales Región 2

ML 18 Serie especial Elecciones Electorales Región 3

ML 19 Panorama de la discapacidad en México y el mundo

ML 20 Banca de desarrollo en México

ML 21 Supervisión ciudadana de publicidad de gobierno en medios de comunicación

Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.
Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Mirada Legislativa

El presente número pertenece a la serie *Mirada Legislativa*
Si desea consultar algún documento, favor de entrar en contacto con la Dirección.

ML 22 A 60 años del dercho femenino al voto:
del sufragio a las cuotas de género

ML 23 Consumo de drogas en México y el mundo

ML 24 Panorama de la población indígena en México

ML 25 El debate sobre el servicio profesional docente

ML 26 Día del Adulto Mayor

ML 27 Infraestructura y movilidad en México

ML 28 Eficacia del gasto público y transparencia

ML 29 El consumo de refrescos en la población mexicana y su impacto en la salud y economía de los hogares

ML 30 Gasto Federalizado en Educación

ML 31 Simplificación hacendaria

ML 32 Del avance legislativo a la participación real de las mujeres en los tres poderes de la Unión (parte II)

ML 33 Las aportaciones federales (Ramo 33) en la reforma fiscal

ML 34 Los migrantes indocumentados en su paso por México

ML 35 Envejecimiento de la población y seguridad social en México: un panorama general

ML 36 Reforma a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ML 37 La figura del arraigo en México

ML 38 Reforma política del Distrito Federal

ML 39 Elecciones en México en 2014

ML 40 El trabajo de las Comisiones Ordinarias del Senado de la República en la LXII Legislatura (primer período del segundo año legislativo)

ML 41 El Acuerdo Para la Estabilidad Tributaria y la Reforma Hacendaria

ML 42 Cédula de Identidad Ciudadana y Registro Nacional de Población

Dirección General de Análisis Legislativo
Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro,Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto
Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Instituto Belisario Domínguez

Presidente	Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario	Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario	Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario	Senador Ángel Benjamín Robles Motoya

Directora General de Análisis Legislativo

Dra. María de los Ángeles
Mascott Sánchez

Dr. Alejandro Navarro Arredondo

Mtra. Gabriela Ponce Sernicharo

Mtro. Cornelio Martínez López

Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada

Mtra. Irma del Rosario Kánter Coronel

Lic. Alfredo Rafael Gracia Favela

Lic. Alejandro Hernández Garrido

Mirada 
Legislativa

Dirección General de Análisis Legislativo

Donceles No. 14, primer piso,
Col.Centro, Deleg. Cuauhtémoc,
06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 2044, 2045 y 4831
amascott.ibd@senado.gob.mx

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la Dirección General de Análisis Legislativo, del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo Legislativo.